

Los principios de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – LEY N° 29783

La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Título Preliminar, nos indica cuáles son los principios que rigen su contenido. Los principios son las reglas que orientan el contenido de una norma. Son los valores que la norma representa y fomenta y servirán como lineamientos en la interpretación de la ley en caso de vacíos o regulaciones contradictorias.

1.- Prevención

El **empleador** garantiza condiciones de trabajo que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores.

Este principio también aplica a todas las personas que prestan servicios dentro del centro de trabajo, aun si no tienen vínculo laboral. Se especifica que la prevención debe considerar los factores sociales, laborales y biológicos y se debe incorporar la dimensión de género en la evaluación de los riesgos en la salud laboral.

2.- Responsabilidad

El **empleador** asume las implicancias económicas y legales en casos de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Este principio se desprende de la teoría del riesgo profesional mediante la cual los empresarios responden no por ser considerados culpables del daño causado sino por ser los generadores del riesgo.

También se le conoce como responsabilidad objetiva del empleador.

Se incluyen también la responsabilidad administrativa (multas) y la responsabilidad penal (delito de atentado contra las condiciones de seguridad y salud).

3.- Cooperación

El **estado** junto con los empleadores y trabajadores, establecen colaboración y coordinación en temas de seguridad y salud.

Este principio se refleja en organismos tales como el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en los Consejos Regionales. El Consejo Nacional fue instalado en agosto de 2012, y a la fecha se han instalado consejos regionales en las siguientes regiones: Apurímac, Arequipa, Callao, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque y Lima.

4.- Información y capacitación

El **empleador** brinda información y capacitación oportuna y adecuada en temas de seguridad y salud.

La norma otorga dos características especiales a la capacitación: oportuna y adecuada. La capacitación tiene carácter eminentemente preventivo y el empleador debe poner énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y la salud de los trabajadores.

5.- Gestión integral

El **empleador** integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.

Los beneficios de los sistemas integrados de gestión encaminan a las organizaciones a lograr la excelencia a través de la racionalización de recursos y la maximización de los resultados. La seguridad y salud en el trabajo no es ajena a esto y se debe buscar su integración a los sistemas de gestión de calidad y medio ambiente ya implementados dentro de la organización.

6.- Atención integral de salud

Los **trabajadores** que sufran accidentes de trabajo o enfermedad profesional tienen derecho a prestaciones de salud.

La atención integral de la salud se hace efectiva en casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales a través de la póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (para las actividades de alto riesgo) y a través del Seguro Social de Salud - EsSalud (para el resto de actividades).

7.- Consulta y participación

El **Estado** implementará mecanismos de participación para los empleadores y trabajadores en temas de seguridad y salud.

Directamente relacionado al principio de cooperación, el principio de consulta y participación incluye la revisión y la propuesta de proyectos normativos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo, así como la conformación de comités, comisiones y/o mesas de trabajo en las que participan los gremios empresariales y sindicales.

8.- Primacía de la realidad

Para el cumplimiento de la legislación en seguridad y salud, las **autoridades** optan por lo constatado en la realidad (en caso sea discrepante con los documentos).

Este principio también ha sido plasmado en la Ley N° 28806 - Ley General de Inspección del Trabajo, la cual regula la labor fiscalizadora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Este principio postula que si el inspector encuentra discordancia entre los hechos constatados y los hechos reflejados en los documentos formales, debe privilegiarse siempre los hechos constatados. De ahí la importancia de ejecutar plenamente el sistema de gestión.

9.- Protección

El **Estado** y el **empleador** garantizan a los trabajadores un ambiente de trabajo seguro y saludable compatible con su dignidad.

El principio de protección no solo forma parte de los lineamientos o los valores que la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo protege y fomenta, sino que también debe ser incluido en la Política de Seguridad y Salud de la organización a través de un compromiso tangible de proteger la vida y la salud de todos los miembros de la organización.